



Factura: 001-004-000003487



20160901016P05549

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME
NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901016P05549						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE MAYO DEL 2016, (13:31)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PINZON GAVILANEZ ESTHER ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0903527406	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VILLACRESES PINZON JOSE FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917609018	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN:							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	2000.00						


 NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME
 NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE**
2 **LA COMPAÑÍA "CVPSHIPPING S.A."**

3 **CUANTÍAS:**

4 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$4,000.00.**

5 **CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: US\$2,000.00.**

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del

7 Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis días del mes

8 de mayo de dos mil dieciséis, ante mí **abogada CECILIA**

9 **CALDERON JACOME**, Notaria Décima Sexta de este

10 Cantón, comparecen a la celebración de la presente

11 escritura, el señor **JOSE FRANCISCO VILLACRESES**

12 **PINZON**, por sus propios derechos, quien declara ser

13 ecuatoriano, domiciliado en el cantón Guayaquil, divorciado,

14 empleado privado; y, la señora **ESTHER ELIZABETH**

15 **PINZON GAVILANEZ**, por sus propios derechos, quien

16 declara ser ecuatoriana, domiciliada en el cantón Guayaquil,

17 soltera, de profesión Contadora.- Los comparecientes,

18 personas capaces para contratar, a quienes conozco de lo

19 que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos

20 de identidad, procediendo con amplia libertad y bien

21 instruidos de la naturaleza y resultado de esta escritura

22 pública, para su otorgamiento me presentaron la minuta del

23 tenor siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:** Autorice usted, y

24 luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su

25 cargo, una de constitución simultánea de una sociedad

26 anónima y demás convenciones, que otorgan: **UNO: JOSE**

27 **FRANCISCO VILLACRESES PINZON**, por sus propios

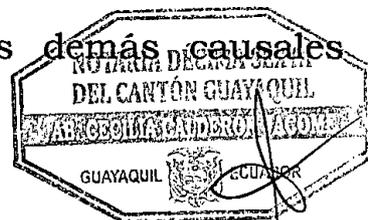
28 derechos, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en el



Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Sub-Us. Decima Sexta
del Cantón Guayaquil

1 cantón Guayaquil, divorciado, empleado privado; y, **DOS:**
2 **ESTHER ELIZABETH PINZON GAVILANEZ**, por sus propios
3 derechos, quien declara ser ecuatoriana, domiciliada en el
4 cantón Guayaquil, soltera, Contadora.- La presente
5 escritura se otorga al tenor de las declaraciones que constan
6 en las cláusulas que prosiguen:- **CLÁUSULA PRIMERA.-**
7 **CONTRATO DE COMPAÑÍAS Y APROBACIÓN DE**
8 **ESTATUTO:** Los contratantes, señores **JOSE FRANCISCO**
9 **VILLACRESES PINZON** y **ESTHER ELIZABETH PINZON**
10 **GAVILANEZ**, cuyos nombres, nacionalidad, domicilio, estado
11 civil y profesión han quedado antes expresados, manifiestan
12 que es su voluntad constituir la compañía anónima
13 **CVPSHIPPING S.A.**, para lo cual unen sus capitales con la
14 finalidad de emprender en operaciones mercantiles y
15 participar de sus utilidades, habiendo para el efecto
16 aprobado el siguiente Estatuto Social, que la regirá, y que
17 forma parte integrante del contrato social de la Compañía.-
18 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "CVPSHIPPING**
19 **S. A. "- CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN,**
20 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL**
21 **Y ACCIONES:** ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN
22 OBJETIVA: Con la denominación de **CVPSHIPPING S. A.**, se
23 constituye una Compañía, que se regirá por la Ley de
24 Compañías y por las disposiciones que constan del presente
25 Estatuto Social.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:
26 La compañía se dedicará a las actividades relativas a: El
27 transporte marítimo y aéreo de carga, actuar como agente
28 marítimo de sus propias naves o de terceros que contraten.

1 sus servicios. Actuar como agente terrestre de sus propios
2 vehículos o de terceros que contraten sus servicios. Actuar
3 como agente o representante de casas clasificadoras
4 internacionales de naves o compañías o clubes de seguros.
5 Dedicarse al avituallamiento y aprovisionamiento de naves.
6 Ejercer en el país la representación de agencias o empresas
7 marítimas, terrestres o aéreas extranjeras. A la prestación de
8 servicios y operaciones portuarias y de terminal a las naves y
9 vehículos con recursos propios o de terceros. A la prestación
10 de servicios y operaciones portuaria y de terminal a la carga
11 con recursos propios o de terceros. Los servicios de
12 almacenamientos de depósito, transbordo, tránsito,
13 consolidación y desconsolidación de carga. Servicio de
14 despacho de aduanas y traslado de mercadería por cualquier
15 medio permitido por la ley. Servicio de embarque y recepción
16 de carga de importación y/o exportación, que se relacionen
17 con su objeto.- ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: La
18 Compañía tiene su domicilio principal en el cantón
19 Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador,
20 pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera
21 del país.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de
22 duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a
23 partir de la inscripción de la escritura de Constitución de la
24 misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo
25 podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y liquidarse
26 antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de
27 la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo
28 dispuesto en este Estatuto o, por las demás causas

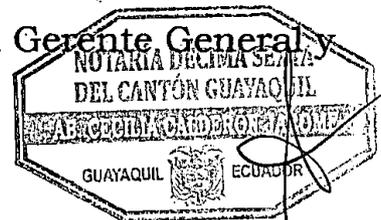


Escritura de Constitución de la Compañía de Seguros y Reaseguros del Cantón Guayaquil, Sexta

1. legales.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital
2. social de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO,
3. SUSCRITO y PAGADO.- EL CAPITAL AUTORIZADO de la
4. Compañía es de CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS
5. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00), y estará
6. dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en CUATRO
7. MIL (4.000) ACCIONES ordinarias, nominativas e
8. indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados
9. Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero
10. cero uno a la cuatro mil, inclusive. Los títulos o los
11. certificados provisionales de las acciones estarán
12. autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente
13. General, debiendo contener las declaraciones que determina
14. la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más
15. acciones.- EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de
16. dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. El CAPITAL
17. SUSCRITO, que nunca podrá superar al capital autorizado,
18. deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el
19. veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo
20. en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la
21. inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil.
22. El CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía
23. es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América,
24. dividido en dos mil acciones ordinarias, nominativas e
25. indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados
26. Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno
27. a la dos mil inclusive.- Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO
28. y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos por

1. la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como
2. las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en
3. la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan
4. de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de
5. capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho
6. que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un
7. título valor denominado Certificado de preferencia, los que
8. serán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente
9. General, debiendo contener las declaraciones determinadas
10. en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente,
11. pudiendo representar el derecho de preferencia sobre una o
12. más acciones.- Cada acción que estuviere totalmente pagada
13. dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones
14. de la Junta General de Accionistas. Las acciones no
15. liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor
16. pagado.- ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones se transfieren de
17. conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
18. Compañía considerará como dueños de las acciones a
19. quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y
20. Accionistas.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de extravío,
21. pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se
22. observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
23. título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-
24. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA**
25. **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** ARTÍCULO
26. OCTAVO.- La Compañía será gobernada por la Junta
27. General de Accionistas y administrada por el Directorio
28. cuando se organizare, por el Presidente, el Gerente General y

Ab. Cecilia Calderón Vaca como
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que
2 les competen por las leyes y las que este Estatuto les
3 señale.- ARTÍCULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN
4 LEGAL DE LA COMPAÑIA: La representación legal de la
5 Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus
6 negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y
7 extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro
8 funcionario. En caso de falta, ausencia, impedimento o
9 fallecimiento del Gerente General, actuará en su reemplazo,
10 el Presidente de la Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE**
11 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** ARTÍCULO
12 DÉCIMO.- La Junta General, formada por los accionistas,
13 legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad
14 de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
15 todos los accionistas, al Directorio cuando éste se integre,
16 al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios
17 y empleados de la misma.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS
18 CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los accionistas,
19 para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por
20 la prensa, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus
21 veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley
22 y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e
23 individualmente para las sesiones de la Junta General de
24 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de
25 diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE
26 LAS JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en
27 los dos artículos precedentes, la Junta General de
28 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente

1 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
2 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se
3 encuentre presente o representada la totalidad del capital
4 social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad,
5 constituirse en Junta General y estén también unánimes
6 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las
7 sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas
8 conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas
9 por todos los accionistas o sus representantes que
10 concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO
11 DÉCIMO TERCERO.- La Junta General no podrá
12 considerarse legalmente constituida para deliberar en
13 primera convocatoria, si no está representada, por los
14 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
15 pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
16 convocatoria, con el número de accionistas presentes
17 debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto
18 se haga. Para los casos que requieran de tercera
19 convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías.
20 Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la
21 Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y
22 firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieron
23 sus veces.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los accionistas
24 pueden hacerse representar en las sesiones de Junta
25 General por otras personas, mediante carta dirigida al
26 Gerente General, pero los miembros del Directorio, el
27 Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán
28 ostentar esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO

Ab. Cecilia Calderón Alcomero
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 QUINTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se
2 reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año,
3 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
4 ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la
5 Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del
6 día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del
7 artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta
8 General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en
9 cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General,
10 o quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste
11 uno o más accionistas que representen, por lo menos, la
12 cuarta parte del capital social.- ARTÍCULO DÉCIMO
13 SEXTO.- La Junta General será presidida por el Presidente
14 de la Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario.
15 En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General,
16 presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que
17 los concurrentes designen para desempeñar tales
18 funciones.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las
19 excepciones legales, toda resolución de Junta General de
20 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del
21 capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco
22 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De
23 cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la
24 misma sesión. El sistema que habrá de observarse para
25 llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de
26 hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por
27 el Gerente General.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-
28 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

1. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
2. Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b)
3. Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados
4. funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c)
5. Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
6. mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de
7. representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los
8. informes, balances, inventarios y más cuentas que el
9. Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta
10. anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
11. rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de
12. haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la
13. formación del fondo de reserva legal de la sociedad,
14. porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f)
15. Ordenar la formación de reservas especiales de libre
16. disposición; g) Acordar el aumento del capital autorizado, la
17. disminución del capital suscrito, la transformación, la
18. fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la
19. Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la
20. rescisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social,
21. reformas que cumplirán las solemnidades del artículo treinta
22. y tres de la Ley de Compañías y las demás disposiciones
23. legales y reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver
24. sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la
25. Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la
26. emisión de las nuevas acciones, aumentos que cumplirán las
27. disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i)
28. Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía

Ab. Cecilia Gutiérrez Vázquez
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 lo requiera, un Directorio, que lo integrará por tres ó por
2 cinco miembros según estime conveniente, incluido el
3 Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus
4 respectivos Suplentes, elegidos de conformidad con el
5 artículo Décimo noveno del presente Estatuto; j) Crear,
6 cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias
7 seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y
8 demás organismos administrativos que exija el movimiento
9 económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que
10 al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá
11 incluirse la representación legal, por ser simples
12 administradores internos; k) Resolver la emisión de partes
13 beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de
14 acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en forma
15 obligatoria y para todos los accionistas y órganos de
16 administración y fiscalización; m) Conocer y resolver
17 cualquier punto que le sometan a su consideración el
18 Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, n) Las
19 demás atribuciones permitidas por la Ley.

20 **CAPITULO**
21 **CUARTO.- DEL DIRECTORIO:** ARTICULO DÉCIMO
22 NOVENO.- De conformidad con lo establecido en el literal i)
23 del artículo Décimo octavo precedente, el Directorio se
24 integrará cuando así lo resuelva la Junta General de
25 Accionistas, la que además establecerá integrarlo por tres ó
26 por cinco Vocales Principales, uno de los cuales será el
27 Presidente de la Compañía, quien lo presidirá. La Junta
28 General elegirá un Vocal Suplente por cada Principal, por
igual período que el de éstos. Tanto los Vocales Principales

1 como los Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán
2 nombrados por cinco años, pudiendo ser indefinidamente
3 reelegidos. En caso de ausencia o impedimento definitivo de
4 un Vocal Principal, será principalizado automáticamente su
5 respectivo Suplente. El Presidente o el Gerente General
6 convocarán a sesión de Junta General para que ésta proceda
7 a la designación del o de los Vocales faltantes. ARTICULO
8 VIGÉSIMO.- El Directorio se reunirá, cuando los negocios de
9 la Compañía así lo requieran, por lo menos una vez cada
10 trimestre, por convocatoria de su Presidente o del Gerente
11 General, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado
12 para la sesión, salvo que los Directores se encontraren todos
13 presentes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin
14 perjuicio de lo cual podrán también acordar reunirse
15 regularmente cada cierto número de días, en cuyo caso no
16 será necesaria la convocatoria expresa para cada reunión.
17 Las Convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o télex,
18 tanto a los Vocales Principales como a los Suplentes, y estos
19 últimos serán principalizados para la respectiva sesión, en
20 caso de ausencia de sus correspondientes Principales,
21 teniendo en tal evento derecho a voto en la referida sesión.
22 Para los Directores que hubieren registrado expresamente en
23 Gerencia General su número de fax y/o de correo electrónico
24 al efecto, será obligatorio convocarlos por estos medios para
25 todas las sesiones del Directorio. En caso que el Gerente
26 General o el Presidente consideren que el Directorio deba
27 tratar un asunto con el carácter de urgente, el Secretario del
28 Directorio podrá consultar telefónicamente o por medio de

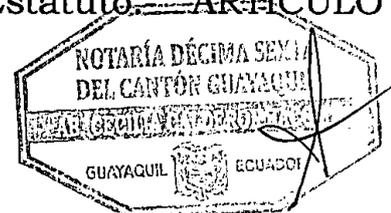


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Escribana Pública Decana
del Cantón Guayaquil

1. videoconferencia a los Directores su parecer sobre el
2. respectivo asunto, sin necesidad de convocatoria,
3. requiriéndose en tal evento la ratificación expresa, vía fax
4. y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales que manifiesten
5. sus opiniones telefónicamente, correspondiéndole al
6. Secretario de la sesión levantar el Acta respectiva, bajo su
7. firma y la de quien actúe de Presidente de la sesión,
8. debiendo dejarse constancia en dicha Acta de las
9. ratificaciones recibidas, que serán archivadas
10. conjuntamente con el Acta. ARTÍCULO VIGÉSIMO
11. PRIMERO.- El Directorio estará presidido por el Presidente
12. de la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que en
13. cada ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el Gerente
14. General de la Compañía, con voz informativa y sin derecho a
15. voto, y a falta de éste, la persona que designen los
16. asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las
17. deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá
18. sesionar válidamente con la presencia de mínimo dos
19. Vocales en el caso de Directorio de tres miembros, ó de tres
20. Vocales en el caso de Directorio de cinco miembros, pero
21. cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión
22. de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con
23. un mínimo de dos votos concurrentes en el caso de
24. Directorio de tres Vocales, y de tres votos concurrentes, en el
25. caso de Directorio de cinco Vocales. De cada sesión de
26. Directorio se levantará un Acta, que deberá ser firmada por
27. el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva
28. sesión. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones

1 y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la empresa e
2 instruir al respecto a los administradores de la Compañía; b)
3 Actuar como organismo de control; c) Autorizar la
4 enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la
5 Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General
6 de Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en
7 funcionamiento; d) Interpretar el presente Estatuto, en
8 primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la Junta
9 General ratifique o rectifique la interpretación efectuada por
10 el Directorio; y, e) Conocer todos los asuntos que sometan a
11 su consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente
12 o el Gerente General de la Compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.-**
13 **DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:** ARTÍCULO
14 VIGÉSIMO TERCERO.- El Presidente y el Gerente General,
15 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un
16 período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
17 indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL
18 PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía tendrá las
19 siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta
20 General de Accionistas, y del Directorio cuando se integrare;
21 b) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los
22 Certificados de Preferencia en unión del Gerente General; c)
23 Firmar, conjuntamente con el Gerente General-Secretario,
24 las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y
25 de Directorio; d) Subrogar al Gerente General, si éste faltare,
26 se ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los mismos
27 deberes y atribuciones del reemplazado; y, e) Las demás
28 atribuciones establecidas en este Estatuto.- ARTÍCULO

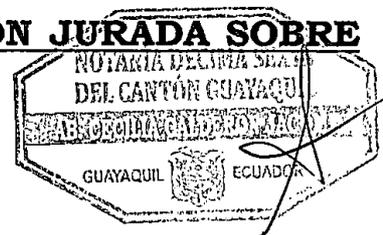
Ab. Cecilia Calderón Jiracoma
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente
2 General tendrá la administración activa de los negocios
3 sociales y ejercerá la representación legal, judicial y
4 extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin
5 necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por
6 consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar
7 todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más
8 limitación que la establecida por este Estatuto; b) Suscribir,
9 conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos
10 de las Acciones o los Certificados Provisionales, los
11 Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de
12 Junta General de Accionistas y de Directorio, en las que
13 actuará como Secretario; c) Llevar el Libro de Actas de las
14 sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes,
15 el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y
16 Accionistas de la Compañía, efectuando en éste los
17 pertinentes registros; d) Preparar los informes, balances y
18 más cuentas anuales, que deberán ser puestos de inmediato
19 a consideración del Comisario; e) Presentar informes sobre la
20 marcha de los negocios sociales, al Directorio si estuviere
21 integrado, y a los accionistas de la Compañía, mensualmente
22 o cuando éstos lo requieran; y, f) Las demás que para el
23 administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta
24 General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia,
25 impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos
26 mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la
27 Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta
28 General designe al titular.- **CAPÍTULO SEXTO.- DEL**

1 **COMISARIO:** ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La Junta
2 General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual
3 podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un
4 año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus
5 atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO**
6 **SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES:** ARTÍCULO
7 VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL: La reserva legal
8 se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las
9 utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico,
10 hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley
11 de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-
12 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobado el
13 balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio
14 económico respectivo y, después de practicadas las
15 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal,
16 de las reservas especiales y otras que correspondieren o
17 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de
18 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva
19 la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de
20 la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de
21 cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN
22 Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos
23 previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la
24 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador
25 principal y uno suplente y, hasta que lo haga, actuará como
26 tal el Gerente General de la Compañía, o quien hiciere sus
27 veces.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO**
28 **DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE**

Ab. Cecilia Calderón Arcoana
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 **EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO:** Los accionistas
2 fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un
3 total de **DOS MIL ACCIONES**, ordinarias, nominativas e
4 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados
5 Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con
6 que se constituye la Compañía es de **DOS MIL 00/100**
7 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
8 **(US\$2,000.00)**, el mismo que ha sido pagado en el ciento
9 por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y
10 suscritas, de conformidad con el detalle siguiente:
11 **DOS.UNO.** El señor **JOSÉ FRANCISCO VILLACRESES**
12 **PINZON** declara que ha suscrito **seiscientas acciones**,
13 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal
14 de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo
15 pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas,
16 esto es la suma de seiscientos 00/100 dólares de los Estados
17 Unidos de América (US\$600.00), mediante el aporte y
18 entrega de dicha suma, en numerario; **DOS.DOS.** La señora
19 **ESTHER ELIZABETH PINZON GAVILANEZ** declara que ha
20 suscrito **mil cuatrocientas acciones**, ordinarias,
21 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar
22 de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento
23 por ciento del valor de la misma, esto es la suma de mil
24 cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de
25 América (US\$1,400.00), mediante el aporte y entrega de
26 dicha suma, en numerario.- **DOS.TRES.** Los accionistas
27 fundadores, **JOSÉ FRANCISCO VILLACRESES PINZON** y
28 **ESTHER ELIZABETH PINZON GAVILANEZ** otorgan y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/04/2016 12:00 AM
 NÚMERO DE RESERVA: 7728354
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 1712906245 ALVAREZ ROCA VLADIMIRO DAVID

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CVP SHIPPING S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H50	TRANSPORTE POR VÍA ACUÁTICA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5011.01	TRANSPORTE MARÍTIMO Y DE CABOTAJE, REGULAR Y NO REGULAR, DE PASAJEROS; EXPLOTACIÓN DE EMBARCACIONES DE EXCURSIÓN, DE CRUCERO O DE TURISMO, EXPLOTACIÓN DE TRANSBORDADORES, TAXIS ACUÁTICAS, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	H5012.01	TRANSPORTE MARÍTIMO Y DE CABOTAJE, REGULAR Y NO REGULAR, DE CARGA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5012.02	TRANSPORTE DE BARCAZAS, PLATAFORMAS PETROLÍFERAS, ETC., REMOLCADAS O EMPUJADAS POR REMOLCADORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5012.03	ALQUILER DE EMBARCACIONES CON TRIPULACIÓN PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO (INCLUIDO EL COSTERO) DE MERCANCÍAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5022.01	TRANSPORTE DE CARGA POR RÍOS, CANALES, LAGOS Y OTRAS VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIORES, INCLUIDOS PUERTOS INTERIORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5022.02	ALQUILER DE EMBARCACIONES CON TRIPULACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR: RÍOS, CANALES, LAGOS Y OTRAS VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIORES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

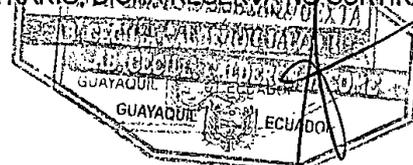
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES A

Guayaquil

16 MAY 2016
 Ab. Cecilia Calderón Jácome
 NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



11/05/2016 12:07 PM

L. Merino



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **090352740-6**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
PINZON GAVILANEZ ESTHER ELIZABETH
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO **1980-05-12**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CONTADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINZON CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GAVILANEZ ANTONIETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-09-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-05

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 JEFE DEL CENSO

V4444V4444

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

263

263 - 0177 **0903527406**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PINZON GAVILANEZ ESTHER ELIZABETH

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	XIMENA	
GUAYAQUIL		
CANTÓN	PARRQUIA	1
	ZONA	

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
 Ab. Cecilia Calderón Jacome
 Notaria Pública Decimo Sexta
 del Cantón Guayaquil

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
 FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 Y CONSTA DE 1 FOJA

[Signature]
 18 MAY 2015

Ab. Cecilia Calderón Jacome
 NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

GUAYAQUIL **ECUADOR**



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Esther Pinzon

Cédula: 0903527406
 Apellidos y nombres: PINZON GAVILANEZ ESTHER ELIZABETH
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION
 Fecha de nacimiento: 12/05/1950
 Fecha de expedición: 05/09/2014
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: FEMENINO
 Instrucción: BACHILLERATO
 Profesión: CONTADOR
 Estado civil: SOLTERO
 Cónyuge:
 Fecha de matrimonio: 00/00/0000
 Apellidos y nombres de la madre: GAVILANEZ ANTONIETA
 Apellidos y nombres del padre: PINZON CARLOS

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
 Fecha: 23-FEB-14
 Número de certificado: 263-0177

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico

Generador por: 1312349010
 Número Único de Verificación (NUV): 670599
 Uso exclusivo para: GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16
 GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



670599

Fecha Emisión: 16/05/2016 13:20:08
 Válido Hasta: 16/05/2016 13:20:08

Codificación QR



Signature Not Verified

Digitally signed by TORGE
 OSWALDO TROY FUERTES
 Date: 2016.05.16 13:18:28
 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 0917609018
Apellidos y nombres: VILLACRESES PINZON JOSE FRANCISCO
Condición de cedulado: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD
Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI
Fecha de nacimiento: 16/03/1984
Fecha de expedición: 31/03/2016
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: TEC,SUP,ADM,ADUANERA
Estado civil: DIVORCIADO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 29/03/2008
Apellidos y nombres de la madre: PINZON GAVILANES LAURA JOSEFINA
Apellidos y nombres del padre: VILLACRESES HARO LUIS WASHINGTON

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 027-0228

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico:

Generador por: 1312349010
Número Único de Verificación (NUV): 670619
Uso exclusivo para: GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16
GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



670619

Fecha Emisión: 16/05/2016 13:24:49
Válido Hasta: 16/05/2016 13:24:49

Codificación QR

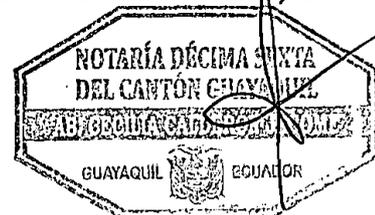


Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROY FUERTES
Date: 2016.05.16 13:24:09
EST
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

1 protestan bajo solemnidad del juramento, esta declaración
2 sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por
3 ellos para la constitución de **CVP SHIPPING S. A.**,
4 acreditando por ende la correcta integración del capital
5 según lo declarado en los apartados **DOS.UNO** y **DOS.DOS.**
6 que anteceden, esto es, que a la fecha del otorgamiento de
7 esta escritura entregan los valores que aportan en pago de
8 las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo
9 juramento, que depositarán los referidos valores en una
10 institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la
11 constitución de la Compañía, y que presentarán el
12 pertinente balance inicial que así lo refleje a la
13 Superintendencia de Compañías y Valores junto con los
14 demás documentos que ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA**
15 **TERCERA.- NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas
16 fundadores, en forma unánime acuerdan designar como
17 **GERENTE GENERAL** de la Compañía al señor **NICOLAS**
18 **ANDRES MONCAYO FRANCO**, por el plazo y con los
19 deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo
20 establece el presente Estatuto, por lo que
21 conjuntamente con esta escritura se presentara el pertinente
22 nombramiento para su inscripción y registro en el Registro
23 Mercantil de Guayaquil.- **CLÁUSULA CUARTA.-**
24 **AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de intervenir personalmente
25 el Gerente General designado según la Cláusula que
26 antecede, éste autoriza en forma expresa a la Notaria que ha
27 autorizado esta escritura y/o al abogado **Vladimiro David**
28 **Alvarez Roca**, para que el actúe en forma individual, o la

Ab. Cecilia Cordero Uscanga
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 persona que al efecto deleguen, efectúen todos los trámites
2 necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica
3 de la Compañía, entre otros, para pedir a la Registradora
4 Mercantil de Guayaquil la aprobación e inscripción del
5 contrato aquí contenido y los nombramientos de los
6 representantes legales, inscripción de la Compañía en el
7 Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se
8 requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue
9 usted, Señora Notaria, las demás formalidades de estilo,
10 para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura
11 pública".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, firmada por Vladimiro
12 David Alvarez Roca, abogado con matrícula catorce mil
13 trescientos treinta y uno, del Colegio de Abogados, la misma
14 que en un solo instrumento, con sus documentos de ley
15 agregados,-queda elevada a escritura pública.- Leída esta
16 escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz, a
17 los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se
18 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la
19 Notaria.- Doy fe.

20
21
22
23
24
25
26
27
28

JOSÉ FRANCISCO VILLACRESES PINZON
C.C. #091760901-8
C.V. #027-0228

ESTHER ELIZABETH PINZON GAVILANEZ
C.C. #090352740-6
C.V. #263-0177

Ab. Cyrella Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE *Cuanto* TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. Cyrella Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:20.039
FECHA DE REPERTORIO:19/may/2016
HORA DE REPERTORIO:11:53

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Mayo del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CVPSHIPPING S.A.**, de fojas **22.971 a 22.984**, Registro Mercantil número **2.106**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CVPSHIPPING S.A.**, a favor de **NICOLAS ANDRES MONCAYO FRANCO**, de fojas **23.003 a 23.006**, Registro de Nombramientos número **6.118**.-

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA 1

RAZCADERA 2

RAZCADERA 3

RAZCADERA 4

Guayaquil, 26 de mayo de 2016

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1394955



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CVPSHIPPING S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: SANTA CECILIA	
CALLE:	NÚMERO: SOLAR 9	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ T	
CONJUNTO: CONDOMINIO FRANCHESCA	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2450850	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: nmoncayo@consorciovyp.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0991827900	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 4 CUADRAS DEL CENTRO EDUCATIVO BALANDRA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: NICOLAS ANDRES MONCAYO FRANCO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0910519065			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO
31 MAY 2016
Srta. Viviana Montalvan
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Documentación y Archivo

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS

VA-01.2.1.4-F1

06 JUN 2016

RECIBIDO

Hora
Firma

10:27
GONZALEZ

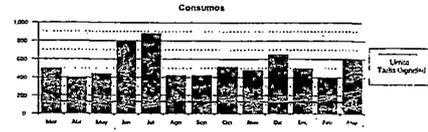
INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR CONSUMIDOR CALIFICADO PARA APLICAR LA LEY DE DISCAPACIDADES

SUMINISTRO: 1438027-2 VILLACRESES PINZON JOSE FRANCISCO
 Código Único Eléctrico Nacional: 0401438027 Cédula / R.U.C.: 0917609018 Código Postal:
 Dirección servicio: MZ# T, SOL# 9 02 02 COND.FRANCHESCA I SANTA CECILIA SERV. 110-220 V
 Plan/Geocódigo: 63 68-28-076-1032 Tarifa: 211-Ley de Discapacidades (Baja Tension) 2016-03-31 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1268546-ELS-AT Desde: 2016-02-25 Hasta: 2016-03-29 Días Facturados: 33 Tipo consumo: Leído Constante: 1.00
 Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	12993.00	12397.00	606	kWh	58.63



2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2):	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (SE) - PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00

1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

VALOR CONSUMO:	58.63
COMERCIALIZACION	4.24
SUBSIDIO SOLIDARIO	3.14
DESC.DISCAPACITADOS	31.44
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	34.57
SERV. ALUMBRADO PÚB.	3.94
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	3.94

1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

SUBTOTAL OTROS:	0.00
TOTAL SE, AP Y OTROS (1):	38.51

SUBSIDIO DEL GOBIERNO

Tarifa Eléctrica	22.82
Ley Discapacidad	31.44
TOTAL:	54.26

TU GOBIERNO
SUBSIDIA
 ESTE VALOR

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	38.51
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)	38.51

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2016

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

Beneficiario: BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL RUC: 0068514210001
 Suministro: 1438027-2 Cédula / R.U.C.: 0917609018
 Nombre: VILLACRESES PINZON JOSE FRANCISCO
 Dirección servicio: MZ# T, SOL# 9 02 02 COND.FRANCHESCA I SANTA CECILIA SERV
 Fecha de Emisión: 2016-03-31

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	1.83
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):	1.83

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS ORDENANZA MUNICIPAL

Suministro: 1438027-2 Cédula / R.U.C.: 0917609018
 Nombre: VILLACRESES PINZON JOSE FRANCISCO
 Dirección servicio: MZ# T, SOL# 9 02 02 COND.FRANCHESCA I SANTA CECILIA SERV
 Fecha de Emisión: 2016-03-31

CONCEPTO	VALOR
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):	0.00

RESUMEN DE VALORES A PAGAR

Total Sector Eléctrico (A)	38.51
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	1.83
TOTAL A PAGAR (USD)	40.34

Luisano

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

Edy

31/MAY/2016 15:52:18

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: -

NICOLAS MONCAYO ----

707042

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO ,

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	68
--	----